

POLÍTICA PARA EL BIENESTAR

1.0 Adams 12 Five Star Schools está dedicado a proporcionar un ambiente escolar que promueve la nutrición apropiada, la actividad física regular, y el desarrollo de prácticas de bienestar para toda la vida como parte del ambiente educativo. El Distrito reconoce que las escuelas contribuyen al estado de salud general de los estudiantes y que estudiantes que están bien alimentados y son físicamente activos están mejor equipados para aprender en el salón de clases. Para lograrlo, cada escuela se esforzará por crear un ambiente que apoya la salud del estudiante por medio de alcanzar las siguientes metas:

1.1 Meta Número 1. El Distrito proporcionará un ambiente de aprendizaje para desarrollar y practicar conductas de bienestar para toda la vida.

1.1.1 El ambiente escolar tiene que estar diseñado para influenciar positivamente el entendimiento, creencias y hábitos del estudiante en relación con la salud, la nutrición, y la actividad física. Este ambiente le enseñará a los estudiantes a usar recursos y herramientas apropiadas para tomar decisiones informadas y educadas sobre hábitos de alimentación para toda la vida y los beneficios de la actividad física.

1.2 Meta Número 2. El Distrito apoyará y promoverá hábitos dietéticos apropiados contribuyendo al estado de salud del estudiante y su desempeño académico.

1.2.1 Todas las bebidas y alimentos vendidos en la propiedad escolar (incluyendo las cafeterías en las escuelas, las máquinas expendedoras, las tiendas en la escuela, y las actividades para recaudar fondos) desde una hora antes de comenzar el primer período de clases hasta media hora después de terminar el último período de clases tienen que cumplir con o sobrepasar los estándares de nutrición del Distrito, según los definen los Procedimientos de Bienestar, Actividad Física y Nutrición disponibles en Servicios de Nutrición. Estos estándares también son propuestos para alimentos proporcionados en la escuela en otros

POLÍTICA PARA EL BIENESTAR, cont.

horarios. Las escuelas que participan en el Programa Nacional de Desayunos y/o Almuerzos Escolares tendrán que cumplir con las regulaciones de USDA y las políticas del estado tal como se definen en la Política 3700 del Superintendente.

1.2.2 Para proporcionar un ambiente positivo al comer, todo estudiante tendrá un mínimo de 10 minutos para desayunar y 15 minutos para almorzar. Esto no incluye el tiempo usado para caminar desde y hacia la clase, para lavarse las manos, o para esperar en línea.

1.2.3 No se negarán las comidas a un estudiante como acción disciplinaria.

1.2.4 Para evitar socavar la importancia de los hábitos alimenticios saludables, premios e incentivos que no estén relacionados con alimentos serán usados como primera opción para promover la conducta positiva. Si se usan alimentos como premio, éstos tienen que cumplir con las mismas normas de los alimentos vendidos en la escuela, tal como lo definen los Procedimientos de Bienestar, Actividad Física y Nutrición disponibles en Servicios de Nutrición.

1.2.5 Las celebraciones en la escuela y en los salones de clases tienen que incluir una variedad de alimentos, con énfasis en el uso de frutas, vegetales, alimentos lácteos bajos en grasa, y granos enteros, para proporcionar a los estudiantes la oportunidad de escoger una opción saludable. En la página web del Distrito hay una lista de alimentos recomendados para las fiestas accesible para padres y empleados, y las escuelas pueden determinar si desean crear normas adicionales.

1.3 Meta Número 3. El Distrito proporcionará oportunidades para que los estudiantes participen en actividades físicas.

POLÍTICA PARA EL BIENESTAR, cont.

1.3.1 Las actividades físicas pueden incluir, pero no se limitan a, educación física, recreo, recesos para ejercitarse en clase, excursiones que incluyen actividad física, programas de ejercicios, o actividades en clase que incluyan actividad física. Las escuelas incluirán no menos de la cantidad mínima de actividad física requerida en los itinerarios de los estudiantes en escuela primaria, según las cantidades mínimas estipuladas en la ley estatal y descritas en los Procedimientos de Bienestar, Actividad Física y Nutrición. Los estudiantes en escuelas intermedias (middle school) y secundarias (high school) recibirán oportunidades para actividades físicas que sean apropiadas para su edad.

1.3.2 La educación física tiene que estar disponible en cada grado.

1.3.3 No puede imponerse ni quitarse la actividad física como castigo a los estudiantes. Por ejemplo, no se puede requerir que un estudiante corra vueltas adicionales o haga flexiones (“lagartijas”) adicionales como resultado de mala conducta o bajo desempeño académico, ni se le puede quitar el recreo o la educación física a un estudiante como castigo. Pueden encontrarse sugerencias alternativas para la disciplina en los Procedimientos de Bienestar, Actividad Física y Nutrición disponibles en Servicios de Nutrición.

1.3.3.1 Esta política no evitará el que a un estudiante se le limiten ciertas actividades en el recreo debido a problemas de conducta. Sin embargo, esta práctica debe enfocarse en que el estudiante pierda los privilegios de jugar con sus amigos y/o necesite tiempo para pensar en sus acciones en vez que de actividad ser el castigo.

POLÍTICA PARA EL BIENESTAR, cont.

2.0 Cada director designará un Monitor de Bienestar para coordinar y vigilar la implementación de esta política en su escuela, incluyendo el completar una evaluación anual de la implementación de los procedimientos. Este representante también reunirá y diseminará información y oportunidades relacionadas con el bienestar para los estudiantes, los miembros del personal, y la comunidad, según crea que es apropiado.

3.0 El Comité de Bienestar del Distrito supervisará la implementación de esta política a nivel del Distrito, evaluará el progreso del Distrito con relación a las metas de esta política, servirá como recurso para las escuelas, y recomendará revisiones a esta política y a los procedimientos adjuntos según el comité considere necesario y/o apropiado.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-32-134.5

C.R.S. 22-32-136

C.R.S. 22-32-136.5(3)(a) y (b)

1 CCR 301-79

Sección 204 de P.L. 111-296

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código: 3700

Procedimientos de Bienestar, Actividad Física y Nutrición